REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01168 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda que fue formulada por canales virtuales reúne las exigencias legales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado (art. 384 C.G.P.) instaurada por YESID SALVADOR CARDENAS BARACALDO en contra de la sociedad GESTION INMOBILIARIA EVA S.A.S. y sociedad CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S.

2. En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3. Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

4. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

5. Se reconoce al abogado Jorge Pinilla Cogollo como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

6. De otro lado, en lo pertinente al derecho de retención, el mismo se resolverá en la sentencia.

8. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de $2.400.000, de conformidad con lo señalado en el artículo 384 numeral 7° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

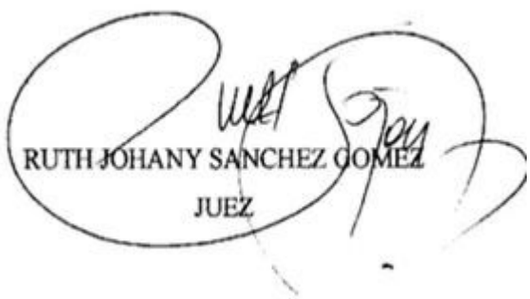

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria